



## ORDENANZA N° 1438.-

**VISTO:** El acta suscripta con fecha 21 de febrero de 2025 en virtud del acuerdo celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales en el marco de las negociaciones salariales para el corriente año; y

**CONSIDERANDO:** El presente Proyecto de Ordenanza tiene como finalidad la ratificación del acuerdo celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal con el SUOEM e instrumentado en el acta de fecha 21 de febrero de 2025, mediante la cual se acordó un incremento remunerativo de 3,5%, acumulativo para febrero, y un 2% remunerativo acumulativo para los meses de marzo y abril, cerrando con los 3 puntos superando la inflación, acordados en la reunión anterior.

Forma parte de la presente, se adjunta las escalas salariales vigentes con los básicos del personal permanente, contratado y autoridades superiores de la Municipalidad.

Se adjunta como Anexo II y formando parte del presente, el acta de fecha 21 de febrero de 2025 y escala salarial vigente con los incrementos no remunerativos en cuestión.

Que de conformidad a lo dispuesto en el inc. 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas es atribución de este Honorable Concejo Deliberante Fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, funcionarios y empleados Municipales.

**POR TODO ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SATURNINO MARÍA  
LASPIUR, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES,  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**Art.1º.- APRUEBASE** en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el D.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales, instrumentado en acta de fecha de 21 de Febrero de 2025, que como Anexo se relaciona a la presente.-

**Art.2º. – OTORGASE UN INCREMENTO ACUMULATIVO Y  
REMUNERATIVO** de 3,50% (Tres puntos cincuenta por ciento) con



## ORDENANZA Nº 1438.-

retroactividad al 01 de Febrero de dos mil veinticinco, 2% (Dos por ciento) para marzo de dos mil veinticinco, 2% (Dos por ciento) para abril de dos mil veinticinco, al personal permanente, contratado y autoridades superiores.

**Art.3º.-COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspur, Febrero 24 de 2025.-



**PROMULGADA POR DECRETO N° 013/2025 DEE FECHA FEBRERO 26 DE 2025.-**



HORACIO DANIEL DEPETRIS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO  
MARÍA LASPIUR





El día 21 de febrero del 2025 se encuentran en la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, integrantes del sindicato de SUOEM, Secretario administrativo Sr. Lucas Romero y Vocal titular Sr. Carlos Zarazaga, junto con el delegado Carlos Mercol y el Intendente Municipal Horacio Daniel Depetris junto al secretario de gobierno Juan Pablo Forlin y la Cra. Yamila Soledad Grimi.

El Sindicato le propone al Poder Ejecutivo un incremento salarial del 9% acumulativo, remunerativo, dividido en 3% para los meses de febrero, marzo y abril y reunirse nuevamente en mayo.- Con respecto a los incrementos no remunerativos otorgados en los meses anteriores (11%), se solicita que sean incorporados al básico dentro de los seis meses.

Por su parte, el municipio manifiesta que se cerró el año 2024 con 2 puntos por arriba de lo que fue la inflación acumulada, por lo que propone un 3,5% remunerativo, acumulativo para febrero, y un 2% remunerativo acumulativo para los meses de marzo y abril, cerrando con los 3 puntos superando la inflación, acordados en la reunión anterior.

Se pasa a cuarto intermedio para dialogar con los empleados.

Las partes aceptan las condiciones, tomando la propuesta del ejecutivo.

Sin otro tema a tratar siendo las 11.08 se da por culminada la reunión sindical.

HORACIO DANIEL DEPETRIS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO  
MARÍA LASPIUR



JUAN PABLO FORLIN  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO  
MARÍA LASPIUR

ZARAZAGA, CARLOS R.  
VOCAL TITULAR 1<sup>º</sup>  
S U O E M  
LAS VARILLAS Y ZONA

ROMERO, LUCAS E.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
S U O E M  
LAS VARILLAS Y ZONA

MERCOL, CARLOS  
DELEGADO S. M. LASPIUR  
S. U. O. E. M.  
LAS VARILLAS Y ZONA

Cra. YAMILA S. GRIMI  
M.P. 10-19467-D/CPCE CBA.  
ASESORA ECONOMICA  
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

	1,045	11% N.R.	3,50%	2%	2%
	SEPTIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
<b>Intendente.....</b>	<b>\$ 1202969,91</b>	<b>132326,69</b>	<b>\$ 1.245.073,86</b>	<b>\$ 1.269.975,33</b>	<b>\$ 1.295.374,84</b>
<b>Secretarios.....</b>	<b>\$ 987027,54</b>	<b>108573,03</b>	<b>\$ 1.021.573,51</b>	<b>\$ 1.042.004,98</b>	<b>\$ 1.062.845,08</b>
<b><u>CATEGORIAS</u></b>					
24.....	\$ 841733,25	92590,66	\$ 871.193,91	\$ 888.617,79	\$ 906.390,15
23.....	\$ 834170,42	91758,75	\$ 863.366,39	\$ 880.633,71	\$ 898.246,39
22.....	\$ 809953,03	89094,83	\$ 838.301,38	\$ 855.067,41	\$ 872.168,76
21.....	\$ 785363,27	86389,96	\$ 812.850,98	\$ 829.108,00	\$ 845.690,16
20.....	\$ 770288,64	84731,75	\$ 797.248,75	\$ 813.193,72	\$ 829.457,60
19.....	\$ 758209,92	83403,09	\$ 784.747,27	\$ 800.442,22	\$ 816.451,06
18.....	\$ 713726,88	78509,96	\$ 738.707,32	\$ 753.481,47	\$ 768.551,10
17.....	\$ 710470,37	78151,74	\$ 735.336,84	\$ 750.043,57	\$ 765.044,44
16.....	\$ 707961,66	77875,78	\$ 732.740,32	\$ 747.395,13	\$ 762.343,03
15.....	\$ 704694,32	77516,38	\$ 729.358,62	\$ 743.945,79	\$ 758.824,71
14.....	\$ 701028,71	77113,16	\$ 725.564,72	\$ 740.076,01	\$ 754.877,53
13.....	\$ 698596,57	76845,62	\$ 723.047,45	\$ 737.508,40	\$ 752.258,57
12.....	\$ 694289,09	76371,80	\$ 718.589,21	\$ 732.960,99	\$ 747.620,21
11.....	\$ 690135,11	75914,86	\$ 714.289,84	\$ 728.575,64	\$ 743.147,15
10.....	\$ 685662,52	75422,88	\$ 709.660,71	\$ 723.853,93	\$ 738.331,00
09.....	\$ 679450,71	74739,58	\$ 703.231,49	\$ 717.296,12	\$ 731.642,04
08.....	\$ 676633,85	74429,72	\$ 700.316,03	\$ 714.322,35	\$ 728.608,80
07.....	\$ 674242,19	74166,64	\$ 697.840,67	\$ 711.797,48	\$ 726.033,43
06.....	\$ 673262,10	74058,83	\$ 696.826,28	\$ 710.762,80	\$ 724.978,06
05.....	\$ 671883,81	73907,22	\$ 695.399,75	\$ 709.307,74	\$ 723.493,89
04.....	\$ 669546,22	73650,08	\$ 692.980,34	\$ 706.839,94	\$ 720.976,74
03.....	\$ 667833,40	73461,67	\$ 691.207,57	\$ 705.031,72	\$ 719.132,36
02.....	\$ 666537,93	73319,17	\$ 689.866,76	\$ 703.664,10	\$ 717.737,38
01.....	\$ 663413,66	72975,50	\$ 686.633,14	\$ 700.365,80	\$ 714.373,12
<b>Jornalero por día</b>	<b>\$ 26212,22</b>	<b>2883,34</b>	<b>\$ 27.129,65</b>	<b>\$ 27.672,24</b>	<b>\$ 28.225,68</b>
<b>Jornalero por hora</b>	<b>3742,95</b>	<b>411,72</b>	<b>\$ 3.873,95</b>	<b>\$ 3.951,43</b>	<b>\$ 4.030,46</b>